



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA



Vista la instancia del Alcalde de la Legarda en solicitud de que se declare que el recibita de aquél Deym.^t Francisco Prrua Gau Martín, excedente de cargo del reemplazo del 1893, solo tiene derecho a las dos plazas anualidades de subvención por cuanto su substituto, aunque hubiere marchado a servir por él al Ejército de Cuba, no ha podido permanecer en el mas que dos años y solo le corresponde al sustituirlo las dos cuotas que las tiene ya percibidas = Resultando que el Gobierno de la Nación por R.O. de 29 de Agosto de 1896 llamo a filas a cierto numero de marcos excedentes de cargo del año 1893, entre los que figuraba el referido Francisco Prrua, quien cubrió su plaza por medio del substituto Frdico Fernández, el qual fué a prestar sus servicios en el Ejército de Cuba: Resultando que el padre del expresado marco solicitó el abono de la subvención de 128 pesetas cada que se gratifica a los que en el pueblo de Legarda les haga la suerte de soldados, a lo que se negó el Deym.^t Fernández

dore en que la subvención solo es para los soldados que van a filas a servir el tiempo señalado por la Ley; pero no para los que excedieren a las armadas, con el fin de recibir instrucción militar, en cuyo caso se hallaba Francisco Basulto que de ese acuerdo recurrió el padre del recluta mencionado y esta diputación habiendo informado la Reina de reclutamiento que Pedro Flaudain puso a Cuba a servir por el recluta Francisco Mroza, declaró que este tenía derecho a la subvención, en cuya virtud se le abonaron los dos primeros planes = Resultando que reclamado el tesorero, el Ayunt. se niega a satisfacerlo, fundándose en que regimiental del Dr. Bonaval de la Reina que se acuerpa al expediente, el sustituto Pedro Flaudain puso a Cuba en clare al voluntariado, habiendo estado en filas los excedentes del primer plan del 1893, 21 días para recibir instrucción militar = Considerando que con el esperado régimen del Dr. Bonaval de la Reina se fortifica que el sustituto de Francisco Mroza no fue al efecto de Cuba a servir por éste, sino voluntariamente, no siendo por consiguiente exactas las informes que se comunicaron a esta Diputación y que sirvieron de base para la resolución de que se ha hecho mención — Se declara que Francisco

Misma correcc. del decreto al tercer plazo de la rebuqueación que tiene reclamado, así que a los dos vertantes de la misma.)

(Lo que se participa a V. para su conocimiento, el destinatario y demás efecto.

Leer que a V. m. la S. Pamplona 28 de Agosto de 1800,

Bien acuerdo de S. S.

Fernando de Goyorabé



Fr. Alcalde de Leogarza